

Dirección
de Sanidad Animal
CNOG

Análisis de la nueva regulación de USDA para la erradicación de la TB

• Probable impacto en los Estados Mexicanos Acreditados

Como parte de las actividades de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas en materia de Sanidad Animal, este organismo convocó el pasado 18 de marzo a los representantes de las diferentes Uniones Ganaderas, Comités Estatales de Fomento y Protección Pecuaria, a sí como a las autoridades de Sanidad Animal de la Sagarpa, a fin de analizar las implicaciones que tendría para la ganadería de México la nueva regulación de USDA para la erradicación de la TB.

Durante la reunión donde participó un numeroso grupo de técnicos y ganaderos de la mayoría de los estados del país, se realizaron las propuestas para negociar con las autoridades sanitarias de Estados Unidos respecto a la aplicación gradual para el programa de México, reconociendo el buen avance que se ha logrado y las limitaciones propias del país.

FINALIZACIÓN DE LOS “WAIVERS”

A partir del 1° de junio del 2005 no habrá más “waivers” (excensiones), ya que vence el período de cinco años otorgado a México para alcanzar en los estados regionalizados la prevalencia menor a 0.1 %, para continuar exportando con una prueba negativa del lote a exportar, por lo que USDA ha solicitado a SAGARPA que revise y certifique cuales de ellos pueden cumplir con los criterios del estatus de acreditado modificado antes de la fecha mencionada. Aquellos que no estén certificados se les revertirá el estatus a Acreditado Preparatorio pero pueden solicitar el estatus de Acreditado Modificado bajo la regla final. Las revisiones de Estados/Zonas se realizarán bajo un calendario preparado por los Servicio Veterinarios de APHIS-USDA y mientras este se lleva acabo los Estado/Zonas certificados por SAGARPA podrán exportar bajo los requisitos de Acreditado Modificado, durante este período de transición.

Los Estados/Zonas certificados por SAGARPA serán reclasificados en Acreditado Preparatorio si como resultado de la revisión se determina que no cumplieron con los requisitos de Acreditado Modificado o si el Estado/Zona

postpone la fecha de revisión. Estos Estados/Zonas no serán considerados para el estatus de Acreditado Modificado bajo la regla final.

REGLAS Y MÉTODOS UNIFORMES

A partir del primer día del 2005 entró en vigor la nueva regulación para la erradicación de la tuberculosis bovina en los Estados Unidos, con las probables repercusiones para nuestro país puesto que se pretendería aplicar los requisitos para la exportación de ganado mexicano hacia ese país a partir del 1 de junio, independientemente de que se pretendiera homologar el resto de las modificaciones efectuadas a esta regla final.

Las principales modificaciones que podrían tener repercusiones para mantener el reconocimiento del estatus sanitario de las regiones acreditadas en México así como en la exportación son las siguientes:

- Mantener la prevalencia de hato menor a 0.1% en el último año.
- Vigencia de Prueba de Hato para movilización, cambia de 6 meses a 60 días.
- Edad de prueba de los animales: a partir de los dos meses.
- Para liberar cuarentena se requieren 8 pruebas negativas con intervalos desde 60 días hasta un año .
- Los hatos liberados de cuarentena, se les hará dos pruebas anuales posteriores a la liberación.
- Implementación del registro de compras y ventas para los comerciantes de ganado, manteniendo este registro por un mínimo de dos años.
- Se esta considerando como prueba complementaria oficial a Gama Interferón.
- La prueba caudal se puede utilizar como una prueba de diagnóstico en sustitución de la cervical simple en hatos infectados.
- El intermediario comercial, debe tener registro de compras y ventas de ganado por un mínimo de 2 años a partir de enero del 2005, 3 años a partir de enero del 2006, 4 años a partir de enero del 2007 y 5 años a partir de

enero del 2008; teniendo autoridad para cancelar este “permiso”: a) cuando haya intención de violar o evadir los requisitos de registro y/o b) se tenga un historial de repetición de incapacidad para rastrear el origen de animales afectados, expuestos o reactores.

- Las engordas afectadas se deben mantener igual que un hato infectado, con respecto a investigación epidemiológica y al desarrollo del rastreo.

- Se debe diseñar un esquema de identificación de expuestos y de aplicación de cuarentenas precautorias a todos los hatos involucrados en un rastreo epidemiológico desde su inicio hasta la determinación del posible origen de la infección.

Las investigaciones epidemiológicas de ganado identifi-

cado como expuesto se deben completar en 90 días

- Se deben implementar investigaciones en fauna silvestre y establecer planes de vigilancia y de manejo de hato infectado para este ganado.

- Si un estado o zona no avanza progresivamente para cumplir con estas nuevas regulaciones, buscando y eliminando focos de tuberculosis, será causa de revocación o reducción de status.

Anexo A. Requerimientos de pruebas de tuberculosis para diferentes clases de reses y bisontes que no se sabe han estado expuestos a tuberculosis y de hatos no acreditados, aparte de hatos viajeros, que se mueven entre estados o entre zonas para propósitos de crianza y engorda.

ESTATUS DE ESTADO O ZONA	ANIMALES REPRODUCTORES	BECERROS SEXUALMENTE INTACTOS PARA ENGORDA	BECERROS CASTRADOS PARA ENGORDA
Acreditado Libre	No requiere prueba	No requiere prueba	No requiere prueba
Acreditado Modificado Avanzado	Prueba negativa dentro de los 60 días del movimiento para animales de 18 meses de edad y mayores que están incluidos en el movimiento, o una prueba negativa dentro de los 6 meses del movimiento si dichos animales estaban incluidos en una prueba negativa de hato de origen realizada en los últimos 6 meses antes del movimiento.	No requiere prueba si se mueven directamente a una engorda aprobada, o se mueven a través de unas instalaciones de ganado aprobadas y después directamente a la engorda aprobada.	No requiere prueba
Acreditado Modificado	Prueba negativa del hato de origen (todos los animales de 12 meses o mayores dentro de un año del movimiento mas una prueba individual negativa en animales que se van a mover que son de 2 meses de edad o mayores dentro de los 60 días del movimiento excepto que la segunda prueba no se requiere si los animales que se van a mover son de 2 meses o mayores se mueven dentro de los 60 días después de la prueba de hato de origen y estaban incluidos en la prueba de hato del hato de origen.	Prueba negativa de todos los animales incluidos en el movimiento que son de 2 meses de edad o mayores dentro de 60 días del movimiento directamente a la engorda aprobada, o a través de unas instalaciones de ganado aprobadas y después directamente a la engorda aprobada.	Prueba negativa dentro de 60 días del movimiento de todos los animales incluidos en el movimiento que son de 2 meses de edad o mayores.
Acreditado Preparatorio	El movimiento para propósitos de crianza no está permitido a menos que sea de un hato acreditado. (Ver Anexo B.)	Prueba negativa de hato de origen (incluyendo todos los animales independientemente de la edad) dentro de 1 año del movimiento y una prueba adicional negativa en los animales individuales que se van a mover dentro de 60 días del movimiento excepto que: la prueba adicional no se requiere si los animales se mueven dentro de 60 días de la prueba de hato del hato de origen y estaban incluidos en la prueba. El movimiento debe ser directamente a una engorda aprobada o a través de una instalaciones de ganado aprobadas y después directamente a una engorda aprobada...	Prueba negativa de hato de origen (incluyendo todos los animales independientemente de la edad) dentro de 1 año del movimiento y una prueba adicional negativa en los animales individuales que se van a mover dentro de 60 días del movimiento excepto que: la prueba adicional no se requiere si los animales se mueven dentro de 60 días de la prueba de hato del hato de origen y estaban incluidos en la prueba.
No acreditado	Movimiento para propósitos de reproducción prohibido	Movimiento para propósitos de reproducción prohibido.	Movimiento para propósitos de reproducción prohibido.

ESTATUS DE ESTADO O ZONA	ANIMALES REPRODUCTORES	BECERROS SEXUALMENTE INTACTOS PARA ENGORDA	BECERROS CASTRADOS PARA ENGORDA
Acreditado Libre	No requiere prueba	No requiere prueba	No requiere prueba
Acreditado Modificado Avanzado	No requiere prueba si se acompaña de un certificado declarando que el hato acreditado completó las pruebas necesarias para acreditación con resultados negativos dentro de dos años del movimiento.	Los mismos requerimientos que para animales de reproducción.	Los mismos requerimientos que para animales de reproducción.
Acreditado Modificado	No requiere prueba si se acompaña de un certificado declarando que el hato acreditado completó las pruebas necesarias para acreditación con resultados negativos dentro de 1 año del movimiento.	Los mismos requerimientos que para animales de reproducción.	Los mismos requerimientos que para animales de reproducción.
Acreditado Preparatorio	Prueba negativa dentro de 60 días del movimiento y un certificado declarando que el hato acreditado completó las pruebas necesarias para acreditación con resultados negativos dentro de 1 año del movimiento.	Los mismos requerimientos que para animales de reproducción.	Los mismos requerimientos que para animales de reproducción.

Anexo B. Requerimientos de pruebas de tuberculosis para diferentes clases de reses y bisontes de hatos acreditados moviéndose entre estados y entre zonas por propósitos de alimentación y crianza

Las probables repercusiones para los diferentes Estados regionalizados, de aplicarse tal cual la citada regulación podrían ser las siguientes:

- Un hato cuarentenado estaría prácticamente inmovilizado por 5 años, con las consecuencias económicas que implica.
- En cualquier status reconocido para exportación, de zonas no acreditadas no se podrán realizar movilizaciones a regiones acreditadas, excepto a sacrificio inmediato, ya que el documento no considera un procedimiento de certificación para hatos libres como el establecido actualmente.
- Las engordas, principalmente las ubicadas en el norte del país, no podrán recibir ganado de estados o zonas no acreditadas, limitándose a poder recibir ganado de acreditado preparatorio con prueba individual y de hato, o de acreditado modificado con prueba individual, afectándose la comercialización pecuaria, el consumo nacional y elevándose los costos de producción y el precio al consumidor final.
- Si los estados, excepto Sonora, se mantienen en acreditado preparatorio, en el corto plazo tendrían que exportar con prueba individual y de hato; por lo que en el mediano plazo limitarían su comercio internacional.

Es evidente que habrá serias repercusiones para la ganadería nacional si el USDA pretendiese que SAGARPA estableciera una Norma Oficial Mexicana equivalente o que se aplicaran a partir del 1 de junio las modificaciones de la UMR a los Estados/Zonas reconocidos, por lo que es imprescindible una negociación de alto nivel para conservar la oportunidad del mercado de exportación, además de

reconocer la disparidad de recursos entre ambos países y el tiempo que les ha llevado la erradicación. Para ello es necesario hacer propuestas acordes con la realidad de nuestro país y que podría ser en el siguiente sentido:

ACUERDOS

- Respecto a los requisitos de movilización solicitar continúe vigente el acuerdo firmado en Albuquerque, NM y efectivo a partir del 6 de octubre del 2001, en el que se permite la movilización de ganado de zonas no acreditadas a las reconocidas como Acreditado Preparatorio y Acreditado Modificado para engordas cuarentenas con prueba individual negativa, marque a fuego con los dígitos del estado de origen, arete distintivo y certificado de origen; además de la movilización a ferias y exposiciones, siempre y cuando no cambien de propiedad o hayan estado en contacto con otro ganado de Estados con estatus reconocido, realizar una prueba negativa y deben ser regresados directamente al estado sin estatus después del evento.
- Como alternativa en caso de no aceptarse la anterior, en primer término considerar la prueba de hato o la castración del ganado, adicionalmente a los requisitos enlistados en el punto 1.
- Para la liberación de cuarentenas sugerir como alternativas, las siguientes:

De preferencia que se continúe aplicando la liberación de cuarentenas conforme la NOM de Tuberculosis actual, o de lo contrario:

Tres pruebas consecutivas negativas con diferencia de 6 meses para liberación, más dos pruebas anuales de vigilancia y a partir de esta última fecha iniciar el procedimiento de hato libre.

Tres pruebas consecutivas negativas con diferencia de 6 meses más una anual, movilizándolo sólo a engorda cuarentenada y rastro.